



Bogotá, 29-09-2014

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20143100431911



Señor(a),
Representante Legal y/o Apoderado (a)
FLUMAR LTDA
Carrera 49 C 99 85
Barranquilla – Atlántico

Asunto: Comunicación

Respetado (a) señor(a).

Procedemos a comunicarle el **Auto de Archivo No 031-504-2014 del 26 de agosto de 2014**, respecto de la **Resolución No. 5357 del 26 de octubre de 2011**, adjunto un (1) folio del respectivo Auto.

Atentamente,

DAVID MURCIA SUÁREZ
Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva
Proyectó: Fredy Ibata: Profesional Universitario

4

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución 472	CITIOS Demarcada Ejecución Errada No Habilitada Reusado No Habido	Aplicación errada Cortado No Es de Número Faltante No Confectado Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 07 OCT 2014 4:53 LENIN MARTINEZ 72-230-201 D.S. 12/9	Intento de entrega No. 2 Fecha Hora Tipo de legajo utilizado	Fecha Hora Causas

IN-OP-DOS-FR-001 / Versión 2 F-9885

REMITENTE
Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DEPORTES Y RECREACIÓN
**Superintendencia de Puertos y
Deporte**
DIRECCIÓN GENERAL DE
DEPORTES Y RECREACIÓN
DIRECCIÓN
CALLE 63 9A 48
Bogotá, D.C.
Departamento:
BOGOTÁ, D.C.
Ciudad:
BOGOTÁ, D.C.
Departamento:
BOGOTÁ, D.C.

ENWIO:
RN250785749CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social

FLUMAR LTDA

Dirección:

CRA 49C N° 99-85

Ciudad:

BARRANQUILLA

Departamento:

ATLANTICO

Procesamiento:

28/03/2014 15:11:25

4-72 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO



AUTO No. 031-504-2014
Bogotá, D.C. 26 de agosto de 2014

Expediente No: **031-12-04-13-968**

Por el cual se ordena el archivo de las diligencias adelantadas por el pago de la obligación de la empresa FLUMAR LTDA., con NIT. 802.022.645-4, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes.

La Coordinación del Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta el pago total de las obligaciones a cargo de la empresa **FLUMAR LTDA., con NIT. 802.022.645-4**, correspondiente al pago de capital e intereses de mora por concepto de la multas contenidas en las **Resolución 5357 del 26 de octubre de 2011**, proferida por la Superintendencia Delegada de Puertos, y de acuerdo con las diligencias obrantes al interior del **Proceso Coactivo No. 031-12-04-13-968**, la accionada realizó el pago, previo a los siguientes hechos:

- 1) Que mediante la Resolución No. 5357 del 26 de octubre de 2011, se decidió sancionar a la empresa **FLUMAR LTDA., con NIT. 802.022.645-4**, con multa equivalente a CUATRO (04) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), quedando ejecutoriada el 29 de noviembre de 2011.
 - a) Mediante escrito allegado a este despacho con radicado No. 20145400071053 del 15 de agosto de 2014, emitido por la Coordinación del Grupo Financiera, Cobro y Control de Tasa de Vigilancia, en el cual se informa que la sanción impuesta en la Resolución 5357 del 26 de octubre de 2011, se encuentra con un saldo de CERO (\$ 0.00) al 31 de julio de 2014.

CONSIDERACIONES:

Una vez analizados los antecedentes que reposan dentro de las actuaciones administrativas de cobro coactivo contra la empresa **FLUMAR LTDA., con NIT. 802.022.645-4**, que constituyen prueba de haber sido cancelada la obligación impuesta por parte del Superintendente Delegado de Puertos mediante la Resolución No. 5357 del 26 de octubre de 2011, que dio origen al cobro coactivo, procederá el Despacho a ordenar el archivo de las diligencias a favor de la empresa **FLUMAR LTDA., con NIT. 802.022.645-4**.



Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Archivar las anteriores diligencias por Pago Total de la obligación por las razones anteriormente expuestas en la parte considerativa de este Auto.

SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la empresa **FLUMAR LTDA., con NIT. 802.022.645-4** en la Carrera 54 132- 235 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, del contenido de la presente decisión.

TERCERO: Comuníquese a la Coordinación del Grupo Financiero, Cobro y Control de Tasa de Vigilancia y al Superintendente Delegado de Puertos para lo de su competencia.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

QUINTO: Desanótese los registros del cobro por Jurisdicción Coactiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DAVID MURCIA SUÁREZ

Coordinador de Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Fredy Ibata– Profesional Universitario.